MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder y transferir bienes sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno de 210,438.383 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Puerto de San José, departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 148-2012

Guatemala, 12 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-18741**, opinó de manera favorable la desmembración, cesión y transferencia de bienes sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno de 210,438.383 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 17, folio 17 del libro 220 de Escuintla, propiedad del Estado, adscrita al Ministerio de la Defensa Nacional, ubicada en el Puerto de San José, departamento de Escuintla; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 1 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Ceder y transferir bienes sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno de 210,438.383 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 17, folio 17 del libro 220 de Escuintla, propiedad del Estado, adscrita al Ministerio de la Defensa Nacional, ubicada en el Puerto de San José, departamento de Escuintla, que formará finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 93°37'03" y distancia 138.013 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 87°18'57" y distancia 4.609 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 75°24'00" y distancia 4.232 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 60°53'41" y distancia 6.119 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 49°20'25" y distancia 14.928 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 61°24'01" y distancia 7.417 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 74°53'30" y distancia 6.429 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 85°07'28" y distancia 4.549 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 89°33'36" y distancia 43.803 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 01°18'03" y distancia 1.723 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 80°05'52" y distancia 17.865 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 80°05'52" y distancia 46.004 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 85°57'03" y distancia 4.745 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 09°22'26" y distancia 14.538 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 69°34'29" y distancia 21.154 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 67°46'48" y distancia 34.105 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 80°02'25" y distancia 34.765 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 90°04'14" y distancia 246.163 metros, colinda con Club Aire Mar y Tierra; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 175°38'25" y distancia 188.592 metros, colinda con Parcelamiento Puerta de Hierro; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 173°58'36" y distancia 68.415 metros, colinda con Parcelamiento Puerta de Hierro; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 171°48'13" y distancia 55.508 metros, colinda con Parcelamiento Puerta de Hierro; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 170°30'54" y distancia 57.383 metros, colinda con

Parcelamiento Puerta de Hierro; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut 265°44'12" y distancia 248.548 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut 265°35'52" y distancia 35.055 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut 274°29'15" y distancia 62.411 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut 272°57'40" y distancia 15.517 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut 278°09'26" y distancia 20.35 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut 281°34'30" y distancia 31.822 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut 287°15'58" y distancia 27.311 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut 289°36'42" y distancia 42.492 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut 287°55'08" y distancia 17.315 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut 290°14'04" y distancia 18.695 metros, colinda con carretera a Iztapa; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut 293°28'23" y distancia 144.686 metros, colinda con carretera; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut 307°23'09" y distancia 5.172 metros, colinda con acceso a Colonia Naval y Colonia Portuaria, carretera de por medio; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut 349°21'47" y distancia 10.399 metros, colinda con acceso a Colonia Naval y Colonia Portuaria, carretera de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 35 al punto observado 0 con azimut 356°01'22" y distancia 204.573 metros, colinda con acceso a la colonia Naval y colonia Portuaria, carretera de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Byron René Borrayo del Valle, colegiado número 6,817.

ARTÍCULO 2. La fracción de terreno a desmembrarse identificada en el artículo anterior, pasará a formar finca nueva, la cual se cede y transfiere sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.58,621,820.35).

ARTÍCULO 3. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a suscribir la escritura pública correspondiente, que formalice la desmembración, transferencia y cesión de bienes sin pago de la fracción de terreno referida, la que podrá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, en la cual deberá comparecer el Representante Legal del Instituto de Previsión Militar, institución que deberá cancelar los honorarios que se generen por la inscripción en dicho Registro.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva al Instituto de Previsión Militar, y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino del inmueble.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Ulises Noé Anzueto Girón
Ministro de la Defensa Nacional

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(248591-2)-25-julio